

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

FONDO MUTUO SARTOR DEUDA CORTO PLAZO II

Sartor Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “*Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo II*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

1. En la Sección A) del Reglamento Interno, “*Características del Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo II*”, Número 1, “*Características Generales*”:
 - Se agrega en “*Tipo de Fondo*” la frase “Dirigido a inversionistas calificados”.
 - Se reemplaza el párrafo “*Tipo de Inversionista*” por el siguiente: “Inversionistas calificados de aquellos definidos en la letra f) del artículo 4 bis de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, complementado por la Norma de Carácter General N° 216 de la Comisión para el Mercado Financiero”.
2. En la Sección F) del Reglamento Interno, “*Serie de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, Número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y Gastos*”, numeral 2.2, “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra a), “*Gastos por servicios externos*”, se agrega en el numeral xi) la referencia a gastos de software especializados “empleados por el Fondo para su operatoria normal y habitual”.
3. En la Sección G) del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y valorización de Cuotas*”, Número 1, “*Aporte y Rescate de Cuotas*”, se agrega el numeral 1.10, “*Rescate de cuotas de partícipes fallecidos*”, cuyo contenido es del siguiente tenor: “De conformidad a lo establecido por el artículo 38 bis de la Ley, las cuotas de fondos mutuos de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contados desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora de conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Reglamento Interno. Estos dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país”.
4. En la Sección H) del Reglamento Interno, “*Normas de Gobierno Corporativo*”, Número 4, “*Procedimiento de liquidación del Fondo*”, se agrega el siguiente párrafo: “Sin perjuicio de lo anterior, los dineros no cobrados por los Aportantes dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del Fondo deberán ser entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 bis de la Ley. Para el cumplimiento de

lo anterior, la Administradora deberá, una vez transcurrido 1 año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile”.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir a partir de los 10 días hábiles siguientes al de su depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos.
